RESOLUCIÓN No. 2272
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica N.º **SA-SI-007-2024**, cuyo objeto es: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA"**

El Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Recurso Físico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el alcalde del Distrito de Barrancabermeja mediante Decreto No. 006 del 5 de Enero de 2024, Artículo 2°, delega EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA, " *la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa.*

Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión".

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".**

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica N.º **SA-SI-007-2024**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-05004 del 21 de Agosto de 2024, con identificación presupuestal N° 2.1.2.01.01.004.01.01.02 por concepto de muebles del tipo utilizado en la oficina, fuente de financiación, recursos propios, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($499.721.365,00).

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas tal y como consta en la respuesta publicada en el SECOP II.

11. Que, en virtud de que se presentaron 6 solicitudes, de las cuales, más de dos (2) cumplen con lo dispuesto en los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a limitar la presente convocatoria a Mipymes territorial con domicilio en Barrancabermeja.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º **SA-SI-007-2024**, cuyo objeto es **"COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 499.721.365,00). INCLUIDO IVA, equivalente a 384.4011 SMMLV** aproximadamente, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, y el plazo estimado de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria se limita a Mipymes Distrital en Barrancabermeja (Santander), de conformidad con los criterios determinados en el pliego de condiciones y en la normativa legal vigente y en el AVISO DE LIMITACIÓN publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de actividades se encuentra en el Secop II, asimismo se mantendrá actualizada cada actuación en el cronograma electrónico.

NOTA 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 2: SUBSANACIONES. El período para que los oferentes presenten las subsanaciones que el Comité Evaluador establezca en el respectivo informe de evaluación, se realizará hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: El proponente que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no entregue los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones del informe de evaluación, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

ARTÍCULO TERCERO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO CUARTO: En el presente Acto Administrativo no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de mero trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Barrancabermeja, ala los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
Secretaria de Recurso Físico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

PROYECTO: Mariela Tarazona
C.P.S. ASPECTOS JURIDICOS Sec. Recurso Físico